

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

SERVICIO ESTUDIANTIL ANACONDA ORIENTAL TRANSCONDAOR S.A.

OTORGADA POR: ELIAS SALDARRIAGA PROAÑO Y OTROS

CAPITAL SOCIAL US\$ 900,00

DI: COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día quince de marzo de dos mil seis ante mi Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparecen: **UNO.-SERGIO ELIAS SALDARRIAGA PROAÑO** mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Shell y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; **DOS.- KLEVER ALBERTO SALDARRIAGA PROAÑO** mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Shell y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; **TRES.**

OSCAR ANIBAL ASQUI SILVA mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Shell y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos;

CUATRO.- OSCAR OMAR ASQUI ZURITA mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Shell y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales

derechos; **CINCO.-** CHRISTIAN PAUL ASQUI ZURITA mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Shell y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos **SEIS.-** ANA DEL ROCIO ARIAS

VELASCO mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Shell y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos **SIETE.-** JACOB ISAIAS

ARIAS VELASCO mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Shell y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos **OCHO.-**

RINA GISSELA BONILLA BONILLA mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Shell y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos

NUEVE.- CARLOS DAVID VERDEZOTO TORREZ mayor de edad,



de estado civil ^{CASADO} ~~divorciado~~, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Shell y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos **DIEZ.- DOMINGO ARTURO SARABIA MEJIA** mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Shell y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos **ONCE.- SEGUNDO HONORIO YACELGA CUSIN** mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Shell y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos **DOCE.- EDISON ALIRIO LAGUA SORIA** mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Shell y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos **TRECE.- NEPTALI OSWALDO AGUIRRE CALI** mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Shell y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos **CATORCE.- MANUEL MESIAS FLORES** mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Shell y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos **QUINCE.- IRMA MARDELA PEREZ PERRAZO** mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliado en Shell y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de constitución de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas.- **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de la compañía anónima, denominada **SERVICIO ESTUDIANTIL ANACONDA ORIENTAL TRANSCONDAOR S.A.:** **UNO.**- El señor SALDARRIAGA PROAÑO SERGIO ELIAS, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Shell y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; **DOS.**- SALDARRIAGA PROAÑO KLÉVER ALBERTO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Shell y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; **TRES.**- ASQUI SILVA OSCAR ANÍBAL, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Shell y de paso por esta ciudad de Quito, por sus



propios y personales derechos; CUATRO.- ASQUI ZURITA OMAR, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Shell y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; CINCO.- ASQUI ZURITA CHRISTIAN PAUL, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Shell y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; SEIS.- ARIAS VELASCO ANA DEL ROCIO, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Shell y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; SIETE.- ARIAS VELASCO JACOB ISAIAS, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Shell y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; OCHO.- BONILLA BONILLA RINA GISSELA, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Shell y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; NUEVE.- VERDEZOTO TORRES CARLOS DAVID, mayor de edad, de estado civil ^{CASADO} divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Shell y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; DIEZ.-

SARABIA MEJÍA DOMINGO ARTURO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Shell y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; ONCE.- YACELGA CUSIN SEGUNDO HONORIO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Shell y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; DOCE.- LAGUA SORIA EDISON ALIRIO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Shell y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; TRECE.- NEPTALI OSWALDO AGUIRRE CALI, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Shell y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; CATORCE.- FLORES MANUEL MESIAS, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Shell y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; QUINCE.- PÉREZ PERRASO IRMA MARDELA, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Shell y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse.- **CAPITULO**

PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO -

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará **SERVICIO ESTUDIANTIL ANACONDA ORIENTAL TRANSCONDAOR S.A.** y por tanto, en todas sus operaciones girará con esta denominación y se registrá por las disposiciones de las Leyes pertinentes y las normas constantes en esta escritura constitutiva.-

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- **A)** La prestación de servicios de transporte escolar de escuelas, colegios, universidades, así como de Instituciones públicas y/o privadas en y desde la ciudad de Shell hacia las diferentes ciudades del país de acuerdo a la autorización de los respectivos organismos de tránsito, transporte institucional, escolar puerta a puerta; **B)** La prestación de sus unidades para el transporte escolar; **C)** Comercialización, adquisición y distribución de productos de repuestos;- Para el cumplimiento de sus fines u objetivos, la Compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato de la naturaleza que fueren; podrá realizar importaciones de los vehículos que requiera para el cumplimiento de su objetivo; podrá formar parte de las compañías constituidas o por constituirse, ya sea como socia o accionista de las mismas. La Compañía de servicio de furgonetas que se constituye se sujetará a las disposiciones de la Ley de

Compañías, Código de Comercio, por los convenios de las partes, por las disposiciones del Código Civil y por las demás disposiciones que atañen a este tipo de servicio. **ARTICULO TERCERO.-** DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es Shell, Cantón Mera, Provincia de Pastaza, pero podrá establecer sucursales y agencias en otras ciudades dentro y fuera del país.- **ARTÍCULO CUARTO.-** DURACIÓN.- La duración de la compañía será de cien años (100) contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en la respectiva Ley y este contrato social.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y LAS ACCIONES**.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO**.- **ARTICULO QUINTO CAPITAL**.- El capital de la compañía es de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$900,00), dividido en novecientas acciones (900) ordinarias y nominativas de un dólar cada una (US\$1,00).- **ARTÍCULO SEXTO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**.- Se ha suscrito la totalidad del capital social y pagado en un ciento por ciento.- En consecuencia, con el pago en numerario referido se ha cancelado, la totalidad de las acciones, como consta

del certificado de depósito bancario que se incorpora como
habilitante a la presente escritura pública.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del cero cero uno al novecientos inclusive, cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado a voto en la Junta General, a participación en las utilidades y en los demás derechos establecidos en la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** TÍTULOS DE

ACCIONES.- Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se entregue uno o varios títulos de acuerdo al número de acciones que posea, de conformidad con lo que dispone la Ley y el reglamento correspondiente. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- La transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad, ni en contra de terceros, sino desde la

fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuarán válidamente con la sola firma del Representante Legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a éste la transferencia en un instrumento fechado y suscrito, conjuntamente por el cedente y el cesionario o, mediante comunicaciones separadas suscritas por cada una de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas si se entrega al Representante Legal el título de acciones en el que conste la nota de cesión respectiva, en este caso se anulara y archivara el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista, a pedido de éste previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, a costa del accionante y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional de acuerdo con la Ley.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA**

GENERAL.- ARTICULO NOVENO.- ORGANO SUPREMO. La Junta

General es el órgano supremo de gobierno de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de los artículos de la Ley de Compañías. Son Atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno de los presentes estatutos, los siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y comisario de la Compañía y fijar sus retribuciones b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones c) Resolver sobre el aumento o disminución del Capital social, la emisión de obligaciones que pueden o no convertirse en acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y en general acordar todas las modificaciones al contrato y las reformas de estatutos; d) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio. e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital o nombrar a sus representantes. f) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía incluso su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y

funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones. g) Autorizar a los representantes legales para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. h) autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, Los representantes legales no requerirán autorización de la Junta para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicio en las que la compañía sea parte, que ventilen ante el Tribunal Distrital de los Fiscal i) autorizar el otorgamiento de poderes generales j) Cumplir con todos los demás deberes o ejercer todos las demás atribuciones que le corresponde según la Ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la misma Junta General.- **ARTICULO DECIMO JUNTAS ORDINARIAS.**- Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los siguientes puntos; a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General, el Presidente y los comisarios

acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. - No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas

por informes de los comisarios. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, no podrán tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta general será presidida por el Presidente y actuará como secretario de la misma junta el gerente General. En caso de falta de uno de estos funcionarios o de ambos. La Junta General nombrará un presidente Ad.- hoc y/o un secretario Ad- hoc, según el caso.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

MAYORIA.- Las decisiones de Juntas Generales serán tomadas con el voto del cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en los estatutos, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la compañía. En caso de urgencia podrá ser convocada por los comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrá pedir por escrito en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro de quince días contados a partir de la la presentación de su petición; se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación. Por lo menos al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo quince de los presentes estatutos. Los comisarios serán especial e individual convocados por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse por la prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM DE INSTALACION.**- a) La Junta no podrá considerarse constituida para



deliberar en primera convocatoria, si no esta representada por los concurrentes a ella por lo menos las dos terceras partes del capital pagado. Si la junta no pudiera reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. b) Las juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria c) Para que la junta Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación la fusión, disolución de la compañía y en general cualquier modificación de los estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley. d) Para la verificación del quórum no se esperara mas de una hora desde la prevista en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES**.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la

Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente bien informados. En el caso previsto en este artículo todos los accionistas o quienes lo representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y Presidente de la Junta.-

CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO .- ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO Y

REPRESENTACIÓN.- La sociedad será administrada por un Presidente y un Gerente General, quienes la representarán legal, judicial y extrajudicialmente pudiendo actuar conjunta o individualmente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL**

PRESIDENTE.- El presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General; b) Cuidar del cumplimiento de las estipulaciones y de las Leyes de la República en la marcha de la sociedad; c)



Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en ausencia o conjuntamente con el Gerente General; **d) Sustituir al Gerente General** en caso de ausencia o incapacidad temporal o permanente de éste, hasta que la Junta designe nuevo Gerente General; **e) Súper vigilar** la gestión de la compañía; **f) Cumplir** con todos los demás y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, y las presentes estipulaciones o los documentos y resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a) Representar** a la Compañía en forma legal, judicial y extrajudicialmente, conjunta o individualmente con el Presidente, administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes estatutos; **b) Dirigir e intervenir** en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; **c) Abrir** cuentas corrientes y bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio u otros valores negociables, cheques u ordenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía; **d) Firmar** contratos o contratar préstamos sujetando a las limitaciones que periódicamente señale la Junta General; **e)**

Firmar contratos o contratar préstamos sujetando a las limitaciones que periódicamente señale la Junta General; **f)** Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencias de dominio o gravámenes sobre ellos previa autorización de la Junta General; **g)** Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará autorización de la Junta General; **h)** Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo dispuesto en la Ley; **i)** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la sociedad; **j)** Actuar como secretario de la Junta General y llevar los libros de actas, acciones y accionistas y el libro de talonario de acciones **k)** Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe nuevo Presidente; **l)** Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones; **m)** Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; **n)** En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las



atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otros

funcionarios u organismos.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

DISPOSICIONES COMUNES.- El Presidente, Gerente General y los

Comisarios de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y

serán elegidos por un período de dos años, debiendo sin embargo,

permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al

término de dicho periodo podrán ser reelegidos para otro nuevo y así

sucesivamente.- **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO**

ECONÓMICO, BENEFICIO Y RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y

LIQUIDACIÓN.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EJERCICIO**

ECONOMICO.- El ejercicio económico de la sociedad terminará el

31 de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES.- La formación del fondo de

reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta

General y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley. Como todas las

acciones de la Sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los

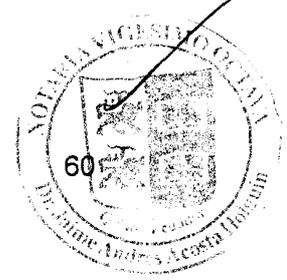
beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa

al valor pagado de sus acciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

COMISARIOS.- La Junta General designará dos comisarios, uno

principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley y aquellos que le rige la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- LIQUIDADOR.**- En el caso de disolución y liquidación de la compañía no habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente General o quien lo sustituya, asumirá las funciones de liquidador, señalando las facultades de que se halla investido.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- Las acciones que representa el capital han sido suscritas y pagadas en numerario de la siguiente forma:-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NO.DE ACCIONES
SALDARRIAGA PROAÑO SERGIO ELIAS ECUATORIANA ✓	60,00 ✓	60
SALDARRIAGA PROAÑO KLÉVER ALBERTO ECUATORIANA ✓	60,00 ✓	60



ASQUI SILVA OSCAR ANÍBAL ✓ ECUATORIANA	60,00 ✓	60
ASQUI SURITA OSCAR OMAR ✓ ECUATORIANA	60,00 ✓	60
ASQUI ZURITA CHRISTIAN PAUL ✓ ECUATORIANA	60,00 ✓	60
ARIAS VELASCO ANA DEL ROCIO ✓ ECUATORIANA	60,00 ✓	60
ARIAS VELASCO JACOB ISAIAS ✓ ECUATORIANA	60,00 ✓	60
BONILLA BONILLA RINA GISSELA ✓ ECUATORIANA	60,00 ✓	60
VERDEZOTO TORRES CARLOS DAVID ✓ ECUATORIANA	60,00 ✓	60
SARABIA MEJÍA DOMINGO ARTURO ✓ ECUATORIANA	60,00 ✓	60
YACELGA CUSIN SEGUNDO HONORIO ✓ ECUATORIANA	60,00 ✓	60
LAGUA SORIA EDISON ALIRIO ✓ ECUATORIANA	60,00 ✓	60
NEPTALI OSWALDO AGUIRRE CALI ✓ ECUATORIANA	60,00 ✓	60

FLORES MANUEL MESIAS ✓ ECUATORIANA	60,00 ✓	60
PÉREZ PERRASO IRMA MARDELA ✓ ECUATORIANA	60,00 ✓	60
TOTAL	900,00	900

En consecuencia el capital esta suscrito y pagado en su totalidad.-

ARTICULO VIGÉSIMO SÈPTIMO.- Los permisos de Operaciòn que reciba la compa\ña para la prestaciòn del servicio de transporte escolar, seràn autorizados por los correspondientes organismos de transito, y no constituyen titulos de propiedad, por consiguiente no son suceptibles de negociaciòn.- **ARTICULO VIGESIMO**

OCTAVO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variaciòn de servicio y mas actividades de transito y transporte t̄rrestre, lo efectuará la Compa\ña, previo informe favorable de los competentes organismos de transito.- **ARTICULO VIGESIMO**

NOVENO.- La Compa\ña en todo lo relacionado con el transito y transporte terrestres, se someteràn a la ley de transito y

transporte terrestres y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

ARTICULO TRIGESIMO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DECLARACIONES**

ADICIONALES.- Autorizamos al Estudio Jurídico Gómez & Gómez Abogados Cia. Ltda., para que lleve a cabo todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por Ley esta obligado a pertenecer, de la misma manera, autoriza al señor Darío Xavier Gómez Morales y/o Felix Martínez, para que convoque a Junta General, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones y gastos realizados en la constitución de ésta compañía, así como designar a los administradores de la misma.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por Dario Gómez Morales, abogado con matrícula profesional número nueve mil ochocientos siete del Colegio de Abogados de Quito.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se afirman y ratifican en el contenido de la misma y firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- TESTADO: DIVORCIADO, NO CORRE.-

INTERLINEADO: CASADO, VALE



SALDARRIAGA PROAÑO SERGIO ELIAS

C.I. 160021263-2

Sergio Proaño

ASQUI SILVA OSCAR ANIBAL

C.I. 160006982-4

Oscar Silva

ASQUI ZURITA CHRISTIAN PAUL

C.I. 160044223-6

Christian Zurita

ARIAS VELASCO JACOB ISAIAS

C.I. 160052452-2

VERDEZOTO TORRES CARLOS DAVID

C.I. 020142342-3

Carlos Torres

YACELGA CUSIN SEGUNDO HONORIO

C.I. 100097065-5

Segundo Cusin

NEPTALI OSWALDO AGUIRRE CALI

C.I. 160008207-5

Neptali Aguirre

PÉREZ PERRASO IRMA MARDELA

C.I. 160027185-0

Irma Pérez

SALDARRIAGA PROAÑO KLÉVER ALBERTO

C.I. 160018044

Kléver Proaño

ASQUI SURITA OSCAR OMAR

C.I. 160039781

Oscar Surita

ARIAS VELASCO ANA DEL ROCIO

C.I. 160028195-8

Ana del Rocio Arias

BONILLA BONILLA RINA GISSELA

C.I. 160041597-8

Rina Gisella Bonilla

SARABIA MEJÍA DOMINGO ARTURO

C.I. 160010696

Arturo Mejía

LAGUA SORIA EDISON ALIRIO

C.I. 1708345

Edison Soria

FLORES MANUEL MESSIAS

C.I. 040044046-7

Manuel Flores

DOCTOR JUAN ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
Dr. Jaime Acosta
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 050105997 abierta el 13 DE MARZO DE 2006 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará SERVICIO ESTUDIANTIL ANACONDA ORIENTAL TRANSCONDAOR S.A. la cantidad de NOVECIENTOS DOLARES *****, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>ADJUNTO LISTADO</u>	<u>\$ 900,00</u>
<u>15 SOCIOS</u>	
<u>TOTAL</u>	<u>\$ 900,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 14 DE MARZO DE 2006
Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

[Handwritten Signature]
Firma Autorizada
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA No. 5 - MULTICENTRO

Quito, 20 de febrero del 2006

Señores

Banco Internacional

Presente .-

De mi consideración :

Por medio de la presente, solicito se sirvan abrir una cuenta de Integración de Capital, para la compañía en formación denominada:

**SERVICIO ESTUDIANTIL ANACONDA ORIENTAL
TRANSCONDAOR S.A.**

Conforme al siguiente detalle

Accionista	Capital Pagado
SALDARRIAGA PROAÑO SERGIO ELIAS ECUATORIANA	60,00
SALDARRIAGA PROAÑO KLÉVER ALBERTO ECUATORIANA	60,00
ASQUI SILVA OSCAR ANÍBAL ECUATORIANA	60,00
ASQUI SURITA OSCAR OMAR ECUATORIANA	60,00
ASQUI ZURITA CHRISTIAN PAUL ECUATORIANA	60,00
ARIAS VELASCO ANA DEL ROCIO ECUATORIANA	60,00
ARIAS VELASCO JACOB ISAIAS ECUATORIANA	60,00

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA No. 5 - MULTICENTRO

BONILLA BONILLA RINA GISSELA ECUATORIANA	60,00
VERDEZOTO TORRES CARLOS DAVID ECUATORIANA	60,00
SARABIA MEJÍA DOMINGO ARTURO ECUATORIANA	60,00
YACELGA CUSIN SEGUNDO HONORIO ECUATORIANA	60,00
LAGUA SORIA EDISON ALIRIO ECUATORIANA	60,00
NEPTALI OSWALDO AGUIRRE CALI ECUATORIANA	60,00
FLORES MANUEL MESIAS ECUATORIANA	60,00
PÉREZ PERRASO IRMA MARDELA ECUATORIANA	60,00
TOTAL	900,00



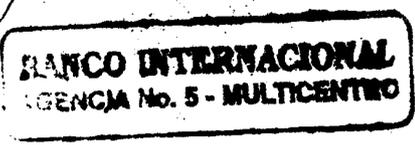
Por la atención a la presente, le anticipo mi agradecimiento

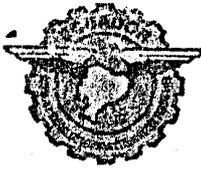
Atentamente

Sergio Saldarriaga Proaño

Sergio Saldarriaga Proaño
ACCIONISTA

Paula Reina





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 004-CJ-016-2005-CNTT
CONSTITUCION JURIDICA**



**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:



Que, los integrantes de Compañía en formación de Transporte Escolar denominada **"SERVICIO ESTUDIANTIL ANACONDA ORIENTAL TRANSCONDAOR S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Shell, Cantón Mera, Provincia de Pastaza, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad:

- | | |
|--------------------------------------|------------------|
| 1. SILDARRIAGA PROAÑO SERGIO ELIAS | C.I. 160021227-2 |
| 2. SILDARRIAGA PROAÑO KLÉVER ALBERTO | C.I. 160018042-4 |
| 3. ASQUI SILVA OSCAR ANÍBAL | C.I. 160006987-4 |
| 4. ASQUI ZURITA OSCAR OMAR | C.I. 160039181-5 |
| 5. ASQUI ZURITA CHRISTIAN PAUL | C.I. 160044323-6 |
| 6. ARIAS VELASCO ANA DEL ROCIO | C.I. 160028195-8 |
| 7. ARIAS VELASCO JACOB ISAIAS | C.I. 160052452-2 |
| 8. BONILLA BONILLA RINA GISSELA | C.I. 160041597-8 |
| 9. VERDEZOTO TORRES CARLOS DAVID | C.I. 020142342-3 |
| 10. SARABIA MEJÍA DOMINGO ARTURO | C.I. 160010686-6 |
| 11. YACELGA CUSIN SEGUNDO HONORIO | C.I. 100097065-5 |
| 12. LAGUA SORIA EDISON ALIRIO | C.I. 170854050-3 |
| 13. NEPTALI OSWALDO AGUIRRE CALI | C.I. 160008207-5 |
| 14. FLORES MANUEL MESIAS | C.I. 040044046-7 |
| 15. PÉREZ PERRAZO IRMA MARDELA | C.I. 160027185-0 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN LA MINUTA EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL OBJETO SOCIAL ELIMINAR
" ... , Cantón Mera, Provincia de Pastaza ..."

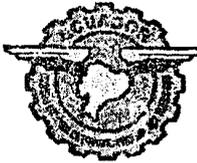
EN EL OBJETO SOCIAL: Sustituir el término " Estudiantil" por "Escolar"
Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

15

seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 188-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 26 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de Compañía en formación de Transporte Escolar denominada "**SERVICIO ESTUDIANTIL ANACONDA ORIENTAL TRANSCONDAOR S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Shell, Cantón Mera, Provincia de Pastaza, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



Que, mediante Informe No. 011-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 28 de Octubre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 188-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 26 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada "**SERVICIO ESTUDIANTIL ANACONDA ORIENTAL TRANSCONDAOR S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Shell, Cantón Mera, Provincia de Pastaza, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de Diciembre de 2005.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7037107

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GOMEZ MORALES LUIS ALBERTO

Fecha Reservación: 29/12/2004

PRESENTE:

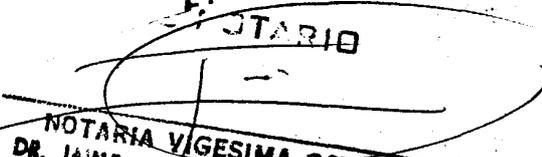
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **SERVICIO ESTUDIANTIL ANACONDA ORIENTAL TRANSCONDAOR S.A.**
Aprobado 1087477

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **29/03/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDA. FANNY GUENCA CAPA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON SOCIAL: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en lma (su) para este efecto acto seguido le devolvi despues de haber examinado lma (su) entregue al mismo, habiendo archivado una igual en el presente. La Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, como lo ordena la Ley.
Quito a 15 de Mayo de 2006


NOTARIO
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JAIME ANDRES AGOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA No. 160018042-4
SALDARIAGA PROANO KLEVER ALBERTO
PASTAZA/MERA/SHELL

30 JUNIO 1967

001-0025 00026 M

PASTAZA/ MERA

SHELL 1967

[Signature]
ESPAN DEL CIRCULARO



ECUATORIANA*****

E134312222

CASABO

KETA GENOVEVA LLERENA PERALTA

SECUNDARIA

BACH. CC SOCIALES

JUAN DAVID SALDARIAGA SILVA

ROSA FRANCISCA PROANO ONATE

PASTAZA DO DE LA MADRE 25/08/2004

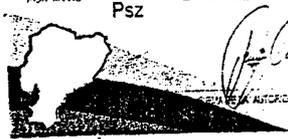
25/08/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No

REN 0026487

PSZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

194-0004 NUMERO 1600180424 CEDULA
SALDARIAGA PROANO KLEVER ALBERTO APELLIDOS Y NOMBRES
MERA MERA CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

R-16

TIPO - C



160018042-4
SALDARIAGA PROANO
KLEVER ALBERTO
MERA MERA
EQUADOR
PASTAZA 25/08/2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 4345371

ASQUI SILVA OSCAR ANIBAL

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO 23 SEPTIEMBRE 1951

LUGAR DE NACIMIENTO PASTAZA / PORTOVIEJO / PORTOVIEJO

REG. CIVIL

TOMO PAG. ACT.

BOHABIA / PORTOVIEJO

LUGAR Y AÑO DE INSERCIÓN PASTAZA 1951

Oscar Silva
FIRMA DEL CEDULADO



IDENTIFICACION *****

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL UNION LIBRE

INSTRUCCION CHOFER PROFESIONAL

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ASQUI PAREDES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ASQUI SILVA

LUGAR Y FECHA DE EMISION PASTAZA 23/09/51

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 4345371

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

POLICIA NACIONAL IDENTIFICACION

DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

ASQUI SILVA OSCAR ANIBAL

FECHA DE EMISION 2002/09/23

LUGAR DE EMISION PASTAZA

VALIDEZ HASTA 2007/09/23



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

105-0003 NUMERO

10000374 CEDULA

ASQUI SILVA OSCAR ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES

PASTAZA

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 160039181-5

ASQUI ZURITA OSCAR OMAR

NOMBRES Y APELLIDOS
13 OCTUBRE 1979

FECHA DE NACIMIENTO
PASTAZA/MERA/SHELL

LUGAR DE NACIMIENTO
01 045 000

PASTAZA/MERA
SHELL



[Handwritten signature]
REGISTRADO

EQUATORIANA***** V444304942
NACIONALIDAD GUILTERO NO CASADO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EDUCACION
REDAZ ANIBAL ASQUI BILCAO
CURSO Y ASESORIA DE PADRE
NOMINA ERMELIA ZURITA GOMEZ
NOMBRE Y APELLIDOS DE MADRE
1979
LUGAR DE NACIMIENTO
1405 FOTO
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA N° 40859
Firma de la Autoridad
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
PAGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
CEDELA DE CIUDADANÍA
160039181-5
ASQUI ZURITA OSCAR OMAR
SHELL PASTAZA
Ecuador
PASTAZA 981029

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ASAMBLEA NACIONAL 30 - NOVIEMBRE - 1997
0001-181 TEE
NÚMERO 160039181-5
ASQUI ZURITA OSCAR OMAR
APELLIDOS Y NOMBRES
PASTAZA MERA
PROVINCIA CANTON
SHELL PARROQUIA
[Barcode]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 160044323-6
ASQUI ZURITA CHRISTIAN PAUL
UNION JUNIO 1982
PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
010-A 0077 04898
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982

[Signature]
DIRECTOR GENERAL DE CEDULACION



ECUATORIANA ***** U7333U2223
 SEUNDARIA BACHILLER INFORMATICO
 ANIBAL ASQUI
 PROF OCUP
 FECHA DE CALIFICACION 01/12/01
 FECHA DE CALIFICACION
 FORMA No
 FIRMAS DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

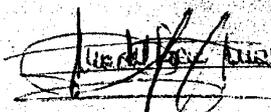


R.16
 TITULO DE CONDUCTOR
 Tipo - C
 No 160044323-6
 ASQUI ZURITA CHRISTIAN PAUL
 COOP 4 DE JULIO LA SHEL
 POYO 795259
 ECUADOR
 PASTAZA 2001/01/19
 PASTAZA 2001/01/19 2000



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE SANCION
 TSE
 21-05-2000 16-00374 1600443236
 ASQUI ZURITA CHRISTIAN PAUL
 PASTAZA SHEL
 MERA
 PRESIDENTE DE LA SONIA

CIUDADANIA 160028195-E
 ARIAS VELASCO ANA DEL ROCIO
 COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDIL
 17 NOVIEMBRE 1975
 003- 0048 00198 F
 COTOPAXI/SALCEDO
 MULLIQUINDIL 1975




ECUATORIANA*****
 CASADO ANGEL GEGONNT VELASCO
 SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION
 MARIO EDUARDO ARIAS
 MARIA EUGENIA VELASCO
 PASTAZA DE LA MADRE 08/11/2008
 08/11/2014
 REN 0007740
 PULGAR DERECHO





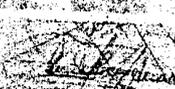

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

128-0001 100028195E
 NUMERO CEDULA
 ARIAS VELASCO ANA DEL ROCIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MERA
 CANTON
 RESIDENTE DE LA JUNTA




130028195E
 ARIAS VELASCO ANA DEL ROCIO
 COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDIL
 17 NOVIEMBRE 1975
 003- 0048 00198 F
 COTOPAXI/SALCEDO
 MULLIQUINDIL 1975



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CIUDADANIA 160052452-2

ARIAS VELASCO JACOB ISAIAS
 PASTAZA/MERA/SHELL
 24 SEPTIEMBRE 1925

001-0044 00044 N

PASTAZA/ MERA
 SHELL 1965



ECUATORIANA***** V244312422

SOLTERO ESTUDIANTE

MARIO EDUARDO ARIAS VEGA

MARIA EUGENIA VELASCO GAVILANEZ

PASTAZA 30/09/2008

30/09/2015

REN 0016988



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

951 0001 NUMERO 1600524522 CIUDADANIA

ARIAS VELASCO JACOB ISAIAS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MERA SHELL

2004

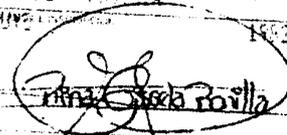


CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y DELEGACIONES

CEDULA DE CIUDADANIA No. 160041597-8
BONILLA BONILLA RINA GISELA
02 SEPTIEMBRE 1982
PASTAZA
1982





SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
STYON GIPRANO BONILLA ROMO
BERNETT ELIZABETH BONILLA
PASTAZA 03/10/2001
03/10/2001
-01
PRIMA DE LA AUTENTICIDAD



R-16
Tipo - C
160041597-8
BONILLA BONILLA
RINA GISELA
PASTAZA 2003/12/03

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
216 - 0001 1600415978
NUMERO CEDULA
BONILLA BONILLA RINA GISELA
APELLIDOS Y NOMBRES
MERA
CANCER
PRESIDENTE DE LA JURA


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION

CECUBA DE CIUDADANIA 020142342-2

VERDEZOTO TORRES CARLOS DAVID

OLIVAR/SAN MIGUEL/SAN PABLO DE ATENAS

12 JUNIO 1976

FECHA DE NACIMIENTO 001-0138 00126 M

OLIVAR/SAN MIGUEL

SAN PABLO DE ATENAS 1976




EQUATORIANA***** E232312222

NACIONALIDAD DIVORCIADO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA

PROFESION CHOFRER PROFESIONAL

INSTRUMENTO GUILLELMO VERDEZOTO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE TEREZA YOLANDA TORRES

NOMBRE Y APELLIDO DEL MADRE SAN MIGUEL

FECHA DE EMISION 05/08/2004

FECHA DE CADUCIDAD 05/08/2016

FORMA No. REN 0052933

Biv



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

192-0097 0201423423

NUMERO CEDULA

VERDEZOTO TORRES CARLOS DAVID

APELLIDOS Y NOMBRES

SAN MIGUEL

CANTON

BOLIVAR

PROVINCIA

SAN PABLO DE ATENAS

SAN PABLO DE ATENAS

PARROQUIA

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CIUDADANIA 160010686-6
 SARABIA HEJIA DOMINGO ARTURO
 TUNGURAHUA/BANDS/BANDS
 09 ENERO 1956
 001- 0004 00019
 TUNGURAHUA/ BANDS
 BANDS 1956



Arturo Mejia

EQUATORIANA V1333V1222
 CASADO MARIA PIEDAD GARCIA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS SARABIA
 LUCRECIA HEJIA
 PASTAZA 15/08/2014
 REN 0003
 Psz



16
 Tipo - D -
 160010686-6
 SARABIA HEJIA
 DOMINGO ARTURO
 POTO 795264
 ECUADOR
 PASTAZA 2006/12/01
 PASTAZA 2006/05/23



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

238 - 0004 NUMERO
 1600106866 CEDULA
 SARABIA HEJIA DOMINGO ARTURO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MERA
 CANTON
 PASTAZA PROVINCIA
 SHELL PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100097065-5

YACELGA GUSIN SEGUNDO HONORIO

NUMERO DE APELLIDO Y NOMBRE 1957

FECHA DE EMISIÓN: INABUORA/OTAVALO/SAN PABLO

LUGAR DE NACIMIENTO: 002- 0052 00517

REG. CIVIL: INABUORA OTAVALO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUREMAN 1957



[Signature]
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL

EQUATORIANA 11111111111111111111 VA4443V44444

CASADO MARTHA CECILIA DEL PILAR MOYA

SECUNDARIA ELECTRICISTA

JOSE YACELGA PROF. OCLP

CARNECENA GUSIN

PASTA YACELGA GUSIN

FECHA DE EMISIÓN: 05/06/2001

FECHA DE CADUCIDAD: 05/06/2013

FORMA VU: -01



FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

150-0008 NUMERO 100097065 CEDULA

YACELGA GUSIN SEGUNDO HONORIO

APELLIDOS Y NOMBRES: YACELGA GUSIN SEGUNDO HONORIO

SECCION: PASTA YACELGA GUSIN

CANTON: INABUORA OTAVALO

[Signature]

150-0008 NUMERO 100097065 CEDULA

YACELGA GUSIN SEGUNDO HONORIO

APELLIDOS Y NOMBRES: YACELGA GUSIN SEGUNDO HONORIO

SECCION: PASTA YACELGA GUSIN

CANTON: INABUORA OTAVALO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION / CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170854050-3

LAGUA SORIA EDISON ALIRIO

TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO

FECHA DE NACIMIENTO 1966

REG. CIVIL 0198 00582 M

TUNGURAHUA, PILLARO

PILLARO 1966

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA*****

NACIONALIDAD LASACO

ESTADO CIVIL ANA LINDA

INSTRUCCION PRIMARIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JUAN GUILLERMO LAGUA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE PATRICKA DE JESUS SORIA

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 14/06/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0090747

ANDES




POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO
TITULO DE CONDUCTOR

16

170854050-3

LAGUA SORIA EDISON ALIRIO

PERA 02/7/013

Ecuador

PASTIZA 20/01/01/01

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

155 - 0166 NUMERO

1708540503 CEDULA

LAGUA SORIA EDISON ALIRIO APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

CHILLOGA

CHILLOGA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 160008207-5

NEPTALI OSWALDO AGUIRRE CALI

NOMBRE Y APELLIDOS
 6 DE SEPTIEMBRE DE 1954

FECHA DE NACIMIENTO PASTAZA

LUGAR DE NACIMIENTO 2 45 142

REG. CIVIL PASTAZA - (CANT) PASTAZA 1954

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

Osvaldo Aguirre
 FIRMA DEL CEDULADO

EGUATARIANA

NACIONALIDAD EILIA ANGELICA ZUNIGA SOBERON

ESTADO PRIMARIA 6º GRADO

PROF. OCUP. CHOFER

INSTRUCION JOAN FRANCISCO AGUIRRE

NOMBRE DEL PADRE ROSARIO CALI

NOMBRE APELLIDOS DE LA MADRE

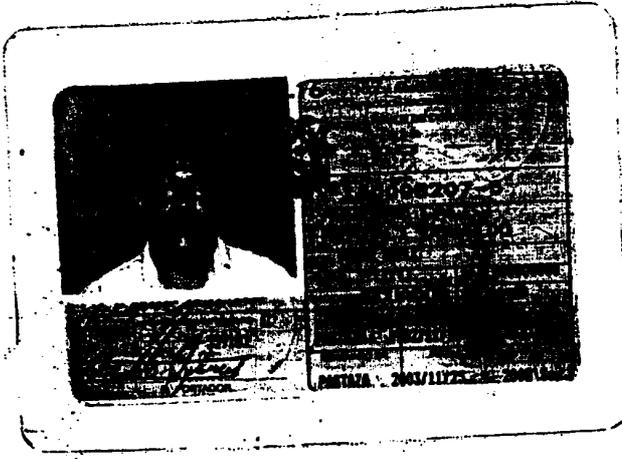
FOTO, 19 DE OCTUBRE DE 1989

LUGAR Y FECHA DE EMISION MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORM. No. 1279857

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

4-0001 NUMERO 1000082075 CEDULA

AGUIRRE CALI NEPTALI OSWALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

NERA
 CANTON

Osvaldo Aguirre

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 040044046-7
 FLORES MANUEL MESIAS
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 17 FEBRERO 1953
 001- 0038 00075 M
 CARCHI/ TULCAN
 TULCAN 1972



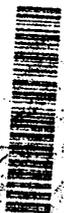
Manuel Mesias Flores

ECUATORIANA *****
 CASADO EUSTORGIA A. RODRIGUEZ
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 MARTA LUZ FLORES
 PASTAZA 29/05/2014
 PEN 0001113
 PSZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

107-0002 NUMERO 0400440467 CEDULA
 FLORES MANUEL MESIAS APELLIDOS Y NOMBRES
 PASTAZA PROVINCIA
 SHELL PARROQUIA
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA




040044046-7
 FLORES MANUEL MESIAS
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 17 FEBRERO 1953
 001- 0038 00075 M
 CARCHI/ TULCAN
 TULCAN 1972

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 140027185-0

Perez PERRAZO IRMA MARDELA

NOMBRES Y APELLIDOS 30 ENERO 1,974

FECHA DE NACIMIENTO PASTAZA/MERA/MERA

LUGAR DE NACIMIENTO 01 028 0

REG. CIVIL PASTAZA MERA ACT.

LUGAR Y AÑO DE EMISION MERA

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4332

NACIONALIDAD CARLOS ALONSO

SECUNDARIA BACHILLER

INSTRUCCION ALQUIMEDES PEREZ SUAREZ

NOMBRES Y APELLIDOS PEREZ PERRAZO CARRASCO

FECHA DE EMISION 24/05/97

FECHA DE EXPIRACION 24/05/97

FECHA DE CADUCIDAD 24/05/97

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

12-0002 NUMERO 1600271850 CEDULA

Perez PERRAZO IRMA MARDELA
 APELLIDOS Y NOMBRES MERA
 CANTON

PROVINCIA PASTAZA

RESIDENTE DE LA JUNTA



R-16

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE TRAMITES
 SERVICIO DE COMPROMISOS

140027185-0

PERRAZO IRMA MARDELA

IDENTIFICACION



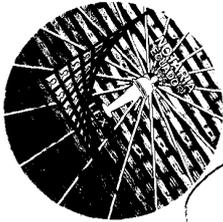
presente es fiel fotocopia del documento original me fue presentado por el interesado oculto fecho(s) ut. (es) para este efecto acto seguido le devolvi despues de haber certificado una (s) y se entreguo al mismo; habiendo archivado una igual en el la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; de acuerdo a la Ley de 15 de Marzo de 2006

NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
 DR. JAIME ANDRES AGOSTA HOLGUIN
 QUITO - ECUADOR

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE
LA ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIO ESTUDIANTIL
ANACONDA ORIENTAL TRANSCONDAOR S.A. OTORGADO POR: EL SEÑOR SERGIO
ELIAS SALDARRIAGA PROAÑO Y OTROS. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A
DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
 QUITO - ECUADOR

ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA
 DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SERVICIO ESTUDIANTIL
 ANACONDA ORIENTAL TRANSCONDAOR S.A. OTORGADO ANTE MI, DE
 FECHA 15 DE MARZO DEL 2006, SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA
 MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 06.A.DIC.0091,
 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 10 DE
 ABRIL DEL 2006. QUITO A, 19 DE ABRIL DEL 2006.



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 DEL CANTON



CERTIFICO.- Que en esta fecha, y con el No 8, se inscribió la
 presente escritura pública de CONSTITUCION DE COMPANIA
 "SERVICIO ESTUDIANTIL ANACONDA ORIENTAL
 TRANSCONDAOR S.A" en el Libro de Registro MERCANTIL,
 tomándose nota el Libro Repertorio con el No 117.

Mera 21 de Abril de 2006

EL REGISTRADOR

Lcd. Pedro Merino R.
 Registrador de la
 Propiedad del Cantón
 Mera

